

3. Recuerde especialmente que para el ingreso en el sistema de promoción interna es condición exigida pertenecer a la subescala de Secretaria-Intervención y tener una antigüedad mínima de dos años como mínimo en esta subescala.

Instrucciones para presentar la solicitud

— Se puede presentar en cualquiera de los registros que establece la convocatoria. Tiene que aportar el original con una copia para la persona interesada para que se pueda poner el sello y fecha de entrada.

— En caso de presentar la solicitud en una oficina de correos, tiene que hacerlo en un sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por correos antes de estar certificada.

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. GOBIERNO DE LES ILLES BALEARS

(C/ de Francesc Salvà i Pizà s/n, 07141 Marratxí). Web: <http://cedomu.caib.es>

De conformitat amb la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, us informam que les vostres dades personals recollides s'incorporaran, per tractar-les, al fitxer automatitzat de gestió d'oposicions de la Conselleria d'Administracions Públiques. D'acord amb el que preveu la Llei esmentada, podeu exercitar els drets d'accés, de rectificació, d'oposició i de cancel·lació de dades adreçant un escrit a la Secretaria General de la Conselleria d'Administracions Públiques (C/ de Francesc Salvà i Pizà s/n, 07141 Marratxí).

— o —

### 3.- Otras disposiciones

#### VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 23241

**Resolución del Director General de Industria y Energía de 26 de octubre de 2011 por la que se publica el modelo oficial de certificado de mantenimiento para instalaciones térmicas en edificios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

El Real Decreto 1027/2007, de 10 de julio, aprobó el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, que tiene por objeto establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deberán cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinados a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, en su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento.

En relación a las condiciones de uso y mantenimiento de las instalaciones térmicas, la norma anterior que establece en el artículo 28 el contenido mínimo que debe tener el certificado de mantenimiento de las mismas, debiendo establecer esta Dirección General un modelo normalizado del certificado, como órgano competente en materia de industria y energía.

Por otra parte, el Decreto 57/2010, de 16 de abril, por el que se desarrollan y complementan diversas disposiciones reglamentarias establecidas en el Real Decreto 1027/2007 en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, establece en su artículo 4.9 que los certificados de mantenimiento deben ser conservados por la empresa mantenedora y a disposición de la Dirección General de Industria por un periodo mínimo de cinco años contados desde la fecha de emisión del certificado.

La competencia del Director General de Industria y Energía para dictar resolución resulta del artículo 30.34 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, así como del Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por todo ello, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar el modelo oficial normalizado del certificado de mantenimiento para instalaciones térmicas en los edificios dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma, y ordenar su publicación en la página web <http://industria.caib.es>.

Segundo.- Ordenar la utilización del modelo oficial de certificado de mantenimiento a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB). Las empresas mantenedoras están obligadas a conservar estos certificados a disposición de la Dirección General de Industria y Energía por un periodo mínimo de cinco años contados desde la fecha de emisión del mismo.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, a 26 de octubre de 2011.

El Director General de Industria y Energía, Jaime Ochogavía Colom

— o —

Num. 23383

**Resolución del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 11 de noviembre de 2011 de creación de deuda pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears mediante la emisión de obligaciones por un importe de 30.000.000 €, con vencimiento el 28 de febrero de 2013**

Hechos

1.El 29 de agosto de 2011 el Consejo de Gobierno aprobó las condiciones básicas de endeudamiento a largo plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010, en relación con el artículo 5.2 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2010 por la que se establecen las particularidades presupuestarias y contables que han de regir la prórroga de los presupuestos hasta la aprobación de la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2011.

2.El Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2011 autorizó a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para realizar una o varias emisiones de deuda pública a largo plazo hasta un importe de 178.359.505,61 € en determinadas condiciones, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en consonancia con el Plan económico financiero de reequilibrio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 27 de julio de 2011. Además, establece que este endeudamiento es a cuenta del Programa Anual de Endeudamiento que se acordó con el Estado para el año 2011.

3.Se considera, además, el informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre una emisión de deuda pública por un importe de 30.000.000 € en el año 2011 a tipo variable, con vencimiento el 28 de febrero de 2013.

Fundamentos de derecho

1.El artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2.El artículo 29 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio.

3.El artículo 5.2 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2010 por la que se establecen las particularidades presupuestarias y contables que han de regir la prórroga de los presupuestos hasta la aprobación de la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2011 (BOIB núm. 191 ext., de 31 de diciembre), con la corrección de un error de 4 de marzo de 2011 (BOIB núm. 38, de 15 de marzo), que establece que, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 9/2009, en relación con la disposición final novena, el Gobierno puede acordar la emisión de deuda o la formalización de operaciones de crédito a largo plazo hasta el importe máximo autorizado por la Administración del Estado en virtud del Programa Anual de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondiente al año 2011.

4.El artículo 66.2 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que el consejero competente en materia de hacienda y presupuestos llevará a cabo todas las operaciones necesarias para realizar en las condiciones más favorables la concertación del endeudamiento o del derivado financiero aprobado por el Consejo de Gobierno.

Por todo ello, dicto la siguiente